

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene solicitud por resolver. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de agosto de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho de septiembre de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observan las siguientes solicitudes:

- En primer lugar, la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, quien manifiesta actuar como parte dentro del presente proceso, requiere copia completa del mismo.
- En segundo lugar, la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, Defensora Pública, quien fuera apoderada judicial de la demandante señora LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS (Q.E.P.D.), informó que, previo a la notificación del auto de fecha 11 de agosto del presente año, tuvo conocimiento de la defunción de su poderdante y del señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ, demandado.

Que en aras de asistir correctamente a la señora LAURA VIVIANA NIÑO, procedió a asesorarla correctamente y a solicitarle los respectivos registros civiles de nacimiento de los herederos conocidos para informar a su juzgado lo que posteriormente requirió en la providencia referida.

Sin embargo, la heredera no atendió a sus indicaciones, por lo que, previo a la notificación de la providencia y hasta la fecha, no ha allegado los documentos respectivos a fin de peticionar la sucesión procesal.

- Finalmente, la Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ, Procuradora 6ª de Familia de Bucaramanga, solicita se resuelva la petición realizada por la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, en la que depreca copias del presente proceso.

Pues bien, procede el Despacho a resolver:

Si bien la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID solicitó el pasado 13 de agosto copias del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS con Rad. 2016-418, se le advierte a la memorialista que, a la fecha, no ha dado cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021, esto es, aportar su registro civil de nacimiento que acredite que es hija de la causante LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS.

Lo anterior difiere con lo manifestado por la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, en el sentido de que ella no es parte dentro del presente asunto ni se le ha reconocido como tal, pues, se itera, no ha aportado el documento solicitado por esta autoridad judicial.

En este sentido, hasta tanto no dé cumplimiento con ello, no se dará trámite a la solicitud de copias requerida.

Ahora bien, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho mediante providencia de fecha 11 de agosto último, la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, Defensora Pública, informó que ha prestado asesoría a la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, quien a la fecha no le ha aportado los registros civiles de nacimiento de los

herederos conocidos de la señora LAURA ELVIRA MADRID BASTIDAS, en aras de petitionar la sucesión procesal.

Asimismo, de acuerdo con lo narrado por la Dra. VIRVIESCAS TÉLLEZ, la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID no ha puesto en conocimiento de este estrado judicial, que el demandado señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ, al parecer, también falleció.

Es así que se procedió a consultar la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario en donde se puede apreciar que el último título judicial consignado data del 28 de junio del presente año, lo que quiere decir que, por alguna razón, el Fondo Territorial de Pensiones de la Alcaldía de Bucaramanga, dejó de dar cumplimiento a la medida de embargo del 30% de la pensión del señor NIÑO HERNANDEZ, decretada en auto de fecha 24 de octubre de 2016.

Por lo tanto, se requerirá a la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ y a la señora LAURA VIVIANA NIÑO MADRID, para que en el termino de ejecutoria de la notificación de la presente providencia, aclaren si el señor CARLOS HUMBERTO NIÑO HERNANDEZ falleció, en cuyo caso deberán allegar el registro civil de defunción que lo acredite. Líbrese la comunicación correspondiente.

Finalmente, se ordena poner en conocimiento de la Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ, Procuradora 6ª de Familia de Bucaramanga, la presente providencia, así como el escrito presentado por la Dra. MARIA CAMILA VIRVIESCAS TÉLLEZ, Defensora Pública, en respuesta al requerimiento por ella realizado el pasado 20 de agosto. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd461dd520d3765f35af3a451e2c7c3178ede669342215390ddf9f30fc0a641

Documento generado en 08/09/2021 03:07:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**